



Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas Modalidad torestales: Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0264-2019

Bitácora:

20/DK-0312/01/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

01 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL SAN ANDRES YATUNI

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados Centro de almacenamiento y transformación denominado UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL SAN ANDRES YATUNI con giro de Aserradero. resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0030-2017 de fecha 04 de Enero de 2017, que cuenta con el código de identificación T-20-145-AND-001/17 ubicado en Camino antiguo a Villa Alta s/n Paraje Villa Alta C.P. 68126 San Francisco Lachigolo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta	
solicitados	inicial	final	inicial	final	
56	141	196	21167417	21167472	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción il del Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario

Y RECURSOS HE WROTES MENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de urales. en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

relación con los articulos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicio Ley Orgánica de la Administración Fública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 y derogan diversas disposiciones noviembre de 2019.

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario

Exp. 864, Vol. aut. para transp. 855.239 m3 de mad. aserr. de pino, DRP\*MAGR\*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618, delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx